

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 021				Fecha: 08/02/2023			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente	
68001 40 22 703 2014 00252	Ejecutivo Singular	HERNESTINA RUEDA	DORIS VERA VERA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	9/02/2023	13/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO. 680014022 703 2014 00252 01
DEMANDANTE: HERNESTINA RUEDA
DEMANDADO: MARLENE VERA VERA y DORIS VERA VERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por **existir embargo de remanente** respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada **MARLENE VERA VERA**, este Despacho las dejará a disposición del **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-40-03-22-016-2014-00279-01.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **HERNESTINA RUEDA** en contra de **MARLENE VERA VERA y DORIS VERA VERA**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad **QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad de la parte demandada **MARLENE VERA VERA**, este Despacho las dejará a disposición del **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-40-03-22-016-2014-00279-01 las referidas cautelas. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ffaec3a13bfeee72adb17180f3910ad6bf0aa4bfeff4181d0b99d1958e4470**

Documento generado en 30/01/2023 10:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO CIVIL 03-2014-00252-01

Rene Toscano Pabon <aboreneto@yahoo.com>

Lun 6/02/2023 10:36 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo contra MARLENE VERA VERA

RADICADO: 6800140227032014-00252-01

Por medio del presente me permito allegar escrito RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION.

Favor dar acuse de recibido.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,

RENE TOSCANO PABON

Abogado

Cra 14 No. 35-26 Oficina 410

Edificio García Rovira

Bucaramanga

aboreneto@yahoo.com

aborenetoscano@gmail.com

315-3717905 / 310-5695729

(097) 6422254 / 6334158



TOSCANO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
6334158 Bucaramanga

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo contra **MARLENE VERA VERA**

RADICADO: **6800140227032014-00252-01**

RENE TOSCANO PABON, persona mayor de edad, Portador de la Tarjeta Profesional No. 71828 del C. S. de la J., en mi calidad de APODERADO de la parte demandante; por medio del presénte me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION, contra el auto de fecha 31 de enero de 2023, conforme lo siguiente:

PRIMERO: Esta parte allego liquidación de crédito modificada a fecha 02 de noviembre de 2022, en la cual se tenían en cuenta los dineros entregados al apoderado demandante inicial del proceso y conforme revisión del expediente que reposa ante su despacho.

SEGUNDO: En dicho escrito (02/11/2022) se allego memorial arrimado a su despacho por el apoderado demandante (Dr. Jorge Iván Ramírez) en donde se indicaba que los dineros entregados UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por la demandada MARLENE VERA VERA se tenía como abono al presente proceso, partiendo del incumplimiento en lo acordado en fecha de diligencia de secuestro (05/12/2018).

TERCERO: Así mismo se tuvo en cuenta lo entregado el día 08 de febrero de 2019 al apoderado demandante (Dr. Jorge Iván Ramírez) por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).

CUARTO: Esta liquidación que se realizó a fecha 30 de octubre de 2022 presentaba unos dineros adeudados por una suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$477.363,76) sin tener en cuenta las costas procesales aprobadas.

QUINTO: Conforme a lo manifestado en memorial de fecha 02 de noviembre de 2022, esta parte considera que no se puede dar por terminado el proceso conforme lo indica auto emanado por su despacho el día 31 de enero de 2023, ello en lo previsto que a la fecha no se ha cubierto la totalidad de lo adeudado por las partes que aquí se ejecutan.

Por lo antes expuesto, esta parte respetuosamente solicita se reponga el auto de fecha 31 de enero de 2023, y en consecuencia se reliquide la deuda a fin de que las aquí ejecutadas, a saber, DORIS VERA VERA y MARLENE VERA VERA procedan a cancelar lo referido por su despacho para así concluir en la terminación que invocan en memorial de fecha 12 de enero de 2023.

Anexo:

1. Memorial de fecha 02 de noviembre de 2022, donde se modifica la liquidación del crédito.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,



RENE TOSCANO PABÓN

C. C. No. 91.249.235 de Bucaramanga

T. P. No. 71.828 del C. S. de la J.



TOSCANO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
6334158 Bucaramanga

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo contra **MARLENE VERA VERA**

RADICADO: **6800140227032014-00252-01**

RENE TOSCANO PABON, persona mayor de edad, Portador de la Tarjeta Profesional No. 71828 del C. S. de la J., en mi calidad de APODERADO de la parte demandante; por medio del presente y conforme a lo requerido mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022, me permito manifestar:

PRIMERO: Esta parte solicito a la demandante señora ERNESTINA RUEDA CASTELLANOS hablar con su anterior representante Dr. Jorge Iván Ramírez Amorocho sobre lo manifestado por la Sra. MARLENE VERA VERA en fecha 27 de febrero de 2019.

SEGUNDO: El Profesional del Derecho Dr. Jorge Iván Ramírez Amorocho, manifiesta que le fue efectuado un pago por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) durante diligencia de secuestro efectuada el día 05 de diciembre de 2018.

TERCERO: Así mismo él manifiesta que mediante memorial allegado por el día 19 de Diciembre de 2018 informó a su despacho que dicho valor seria tomado como abono dado el incumplimiento a lo acordado en dicha fecha (05/12/2018).

CUARTO: Igualmente informa que el apoderado o representante de la señora MARLENE VERA VERA, Dr. JUAN BAUTISTA VEGA se acercó a su oficina y le efectuó un pago por una suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) el día 08 de febrero de 2019, valor que fue tomado como abono a la deuda.



TOSCANO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
6334158 Bucaramanga
E-Mail: aboreneto@yahoo.com

QUINTO: Conforme a estos nuevos hechos conocidos por esta parte se procede a realizar modificación a la liquidación de crédito arrimada a su despacho el día 02 de marzo de 2022

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.486.039,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
27/11/2018	30/11/2018	4	2,16	\$ 7.159,79
1/12/2018	5/12/2018	5	2,15	\$ 8.908,31
			Total Intereses de Mora	\$ 16.068,10
			Subtotal	\$ 2.502.107,10
			(-) Abono realizado 5/12/2018	\$ 1.500.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 16.068,10
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 1.483.931,90
			Subtotal Obligación	\$ 1.002.107,10
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.002.107,10
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/12/2018	31/12/2018	25	2,15	\$ 17.954,42
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$ 21.344,88
1/02/2019	8/02/2019	8	2,18	\$ 5.825,58
			Total Intereses de Mora	\$ 45.124,88
			Subtotal	\$ 1.047.231,98
			(-) Abono realizado 8/02/2019	\$ 800.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 45.124,88
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 754.875,12
			Subtotal Obligación	\$ 247.231,98
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 247.231,98
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
9/02/2019	28/02/2019	20	2,18	\$ 3.593,10
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 5.315,49
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 5.290,76
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 5.315,49
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 5.290,76
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 5.290,76
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 5.290,76
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 5.290,76
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 5.241,32
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 5.216,59
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 5.191,87
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 5.167,15
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 5.241,32
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 5.216,59
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 5.142,43
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 5.018,81



TOSCANO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -

6334158 Bucaramanga

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	4.994,09
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	4.994,09
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	5.043,53
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	5.068,26
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	4.994,09
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	4.944,64
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	4.845,75
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	4.796,30
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	4.870,47
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	4.821,02
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	4.796,30
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	4.771,58
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	4.771,58
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	4.771,58
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	4.796,30
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	4.771,58
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	4.746,85
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	4.796,30
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	4.845,75
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	4.895,19
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	5.043,53
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	5.092,98
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	5.241,32
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	5.389,66
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	5.562,72
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	5.785,23
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	6.007,74
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	6.007,74
1/10/2022	30/10/2022	30	2,65	\$	6.551,65
Total Intereses de Mora				\$	230.131,78
Subtotal				\$	477.363,76
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Capital		\$	2.486.039,00		
Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00		
Total Intereses Mora (+)		\$	291.324,76		
Abonos (-)		\$	2.300.000,00		
TOTAL OBLIGACIÓN		\$	477.363,76		
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	477.363,76		

Anexo:

1. Memorial arrimado a su despacho de fecha 19 de diciembre de 2018 emanado del Dr. Jorge Iván Ramírez

De Ustedes, atenta y respetuosamente,

RENE TOSCANO PABÓN

C. C. No. 91.249.235 de Bucaramanga

T. P. No. 71.828 del C. S. de la J.



COPIA

JORGE IVAN RAMIREZ AMOROCHO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO
Calle 36 No.12-61, oficina 402, Edificio Marte
Teléfono Fijo: 6422511. Móvil 315-3800775

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA.

E.

S.

D. 19 DEC '18 13:42:32

OTIC. EJEC. CIVIL MPAL

RAMA JUDICIAL BUCARAMANGA

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: HERNESTINA RUEDA
Demandado: MARLENE VERA VERA
DORIS VERA VERA
Radicación: 2014 - 0252 - 01.

JORGE IVAN RAMIREZ AMOROCHO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.209.408 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 68.047 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que el día 5 de diciembre de 2018, En diligencia de secuestro programada por su despacho y efectuada ese día, la demandada **MARLENE VERA VERA**, abonó al proceso de la referencia, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL (\$ 1.500.000), los cuales hacían parte de un arreglo que se hizo el día de la diligencia, el que a la fecha fue incumplido por la demandada, como quiera que en diligencia de secuestro la señora **MARLENE VERA VERA**, Se comprometió a cancelar el saldo el día 10 de diciembre de 2018, dicho día acudió a mi oficina a solicitar plazo para cancelar el día 14 de diciembre de 2018 y a partir de la fecha no se sabe nada acerca de la demandada, razón por la cual me permito informar el abono mencionado, manifestando a su vez que el arreglo conciliatorio que se hiciera el día de la diligencia QUEDA SIN EFECTO por INCUMPLIMIENTO por parte de la demandada.

Me permito solicitar a su despacho respetuosamente, se sirva, nombrar un auxiliar de la justicia para que avalué los bienes embargados y secuestrados de propiedad de la demandada, los que se dejaron en depósito a la misma, el día de la diligencia de embargo y secuestro.

Agradezco su gentil colaboración,

Del señor Juez, Atentamente,

JORGE IVAN RAMÍREZ AMOROCHO
C.C. 91.209.408 de Bucaramanga
T.P. N° 68047 del C.S. de la J.

J703-2014-00252.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 021), HOY OCHO (08) DE FEBRERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario